



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, mediante apoderado, en contra de **ALFONSO RAFAEL PEREZ ROJANO**, identificado con la radicación **084334089002-2023-00386-00**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 22 de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Malambo, veintidós (22) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). -

La parte demandante, **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **ALFONSO RAFAEL PEREZ ROJANO** para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT. 890.300.279-4, y en contra de la parte demandada **JUAN MIGUEL PUENTES CASTRO** identificado(a) con C.C. No. 72.049.203 y **ALFONSO RAFAEL PEREZ ROJANO** identificado(a) con C.C. No. 1.048.944.379; por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada **ALFONSO RAFAEL PEREZ ROJANO** identificado(a) con C.C. No. 1.048.944.379; a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHICIENTOS CINCUENAY CINCO PESOS CON CINCO CENTADOS M/L (\$32'779.855,5), correspondiente al saldo exigible desde el 03 de junio de 2023.



- b) Por los intereses corrientes ya causados por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1'155.924).
- c) Liquidar interese moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hizo exigible la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a las partes demandas y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **ALFONSO RAFAEL PEREZ ROJANO**, identificado(a) con C.C. No. 19.442.005, con TP. 44.659 del C.S.J., como apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con NIT. 890.300.279-4.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la demanda y, **DIGITALÍCESE** para posterior acceso como mensaje de datos de la demanda para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 184**

Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb66947349a3ac1eef5993d9392a42e62c9482f988710a66bd486d287a032acb**

Documento generado en 23/11/2023 03:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>